

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° **75** -2024-GG-SISOL/MML

San Isidro, 30 ABR. 2024

LA GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 039-2024-GC-SISOL/MML; el Memorándum N° 131-2024-OAJ-SISOL/MML; el Informe N° 115-2024-OAF-SISOL/MML; el Informe N° 219-2024-UC-OAF-SISOL/MML; el Informe N° 129-2024-UT-OAF-SISOL/MML; el Memorándum N° 496-2024-GSPS-SISOL/MML; el Memorándum N° 335-2024-GC-SISOL/MML; el Informe N° 127-2024-OPP-SISOL/MML; el Informe N° 125-2024-OAJ-SISOL/MML, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL (en adelante, "SISOL"), aprobado por Ordenanza N° 2342-2021, modificado por Ordenanzas N° 2512-2022 y N° 2603-2024, SISOL es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, cuya finalidad es brindar servicios integrales de salud a la población;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2023-GG-SISOL/MML se aprobó la "Directiva para la gestión de documentos normativos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2024-GG-SISOL/MML se aprobó la "Directiva para la contratación bajo la modalidad de asociación en participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL";

Que, conforme al Manual de Operaciones de SISOL, la Gerencia de Comercialización es el órgano de línea encargado de monitorear y supervisar los contratos de asociación en participación;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 039-2024-GC-SISOL/MML, la Gerencia de Comercialización presentó y sustentó el Documento Normativo "Directiva para la contratación bajo la modalidad de asociación en participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL";

Que, mediante Informe N° 115-2024-OAF-SISOL/MML, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 219-2024-UC-OAF-SISOL/MML, elaborado por la Unidad de Contabilidad, a través del cual precisa algunas recomendaciones;

Hospital de la Solidaridad
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Jr. Carlos Concha 163, San Isidro
Tel. 264-2222



Que, en el mismo sentido, mediante Memorándum N° 496-2024-GSPS-MML/SISOL, la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud precisa algunas recomendaciones y opina de manera favorable;

Que, en atención a las recomendaciones realizadas por la Unidad de Contabilidad y la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud, la Gerencia de Comercialización a través del Memorándum N° 335-2024-GC-SISOL/MML, la Gerencia de Comercialización presentó y sustentó el Documento Normativo "Directiva para la contratación bajo la modalidad de asociación en participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL";

Que, no existiendo mayores observaciones, mediante Informe N° 127-2024-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la directiva;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 131-2024-OAJ-SISOL/MML y el Informe N° 125-2024-OAJ-SISOL/MML, señala que el proyecto de Documento Normativo "Directiva para la contratación bajo la modalidad de asociación en participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL", cuenta con visto bueno de los órganos y unidades orgánicas que intervienen, precisando que la mencionada directiva se enmarca en la normatividad legal vigente sobre la materia y acorde con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que resulta viable la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos precedentes, y en consideración de las facultades comprendidas en los literales m) y p) del artículo 31° del Estatuto de SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021, modificado por Ordenanzas N° 2512-2022 y N° 2603-2024, y con la visación de la Gerencia de Comercialización, de la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Directiva para la contratación bajo la modalidad de asociación en participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL" y sus cuatro (4) anexos, con Código: DIR-GCO-002, versión 01, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Derogar la "Directiva para la Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL", con Código: DIR-GCO-001, versión 01, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2024-GG-SISOL/MML.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Comercialización o la que haga sus veces se encargue de la supervisión, implementación y capacitación de la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

Hospital de la Solidaridad
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Carlos Concha 163, San Isidro
Tel. 264-2222



Artículo 4°. - Poner en conocimiento de los órganos y unidades orgánicas de la institución, para los fines consiguientes.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos, que proceda con la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (www.sisol.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
Abg. ELVIA ELIZABETH LAU LÓPEZ
GERENTE GENERAL



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 1 de 27
---	--	--

DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

ETAPA	RESPONSABLE	VISTO BUENO
Propuesto por	ABG. ELVIA ELIZABETH LAU LÓPEZ	
Cargo	Gerente de Comercialización (e)	
Fecha	30 ABR. 2024	
Revisado por	LIC. SANDRA JOSSARY CHACÓN ESCOBEDO	
Cargo	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)	
Fecha	30 ABR. 2024	
Revisado por	M.C JORGE DENIS BELTRÁN CALDERÓN	
Cargo	Gerente de Servicios y Promoción de la Salud	
Fecha	30 ABR. 2024	
Revisado por	LIC. MILAGROS MENA CAMPOS	
Cargo	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	
Fecha	30 ABR. 2024	
Revisado por	ABG. JORGE ARTURO ANDUJAR MORENO	
Cargo	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Fecha	30 ABR. 2024	
Aprobado por	ABG. ELVIA ELIZABETH LAU LÓPEZ	
Cargo	Gerente General	
Fecha	30 ABR. 2024	
Documento de Aprobación: RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 75-2024-GG-SISOL/MHL		

Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 2 de 27</p>
---	---	---

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN	TEXTOS MODIFICADOS	RESPONSABLE
01		Elaboración inicial		Gerencia de Comercialización



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 3 de 27
---	--	--

I. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer lineamientos para la contratación y gestión de contratos en asociación en participación con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, para la prestación de servicios médicos especializados, de salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros en las IPRESS y otros establecimientos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como también de los asociados o asociantes que contraten con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- c) Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- d) Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- e) Ordenanza Municipal N° 2342-2021-MML, que aprueba el Estatuto del SISOL, modificada por Ordenanza Municipal N° 2512-2022-MML y Ordenanza Municipal N° 2603-2024-MML.
- f) Resolución de Gerencia General N° 098-2022-GG-SISOL/MML, que formaliza la aprobación de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL y sus modificatorias.
- g) Ordenanza Municipal N° 2536-2023-MML, que crea el Programa Municipal “Veterinarias Solidarias de atención integral a la mascota – VETSOL”.
- h) Decreto de Alcaldía N° 012-2023-MML que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de Solidaridad – SISOL.
- i) Resolución de Gerencia General N° 079-2023-GG-SISOL/MML, que aprueba la “Directiva para la Gestión de Documentos Normativo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad”, Directiva N° 001-2023-GG-SISOL/MML versión 01, con Código de proceso E03.01.01-OPP/DIR-001.
- j) Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MML, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 2536-2023-MML.

IV. RESPONSABILIDADES

Los directivos, servidores o representantes que intervengan en alguna de las etapas de la directiva para la contratación y gestión de contratos de asociación en participación con personas naturales y/o jurídicas, con independencia del régimen jurídico que los vincule al Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, deben cumplir de manera eficiente las normas aplicables, conforme a los principios establecidos en el numeral 6.1.

V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

5.1 DEFINICIONES

- a) **Acta de cesión de espacio:** Es el documento que acredita que el asociante le ha cedido temporalmente un espacio al asociado para brindar un servicio.
- b) **Acta de instalación e inicio del servicio:** Es el documento que certifica la instalación del asociado en el espacio cedido, así como el inicio de actividades correspondientes al servicio contratado.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 4 de 27
---	--	--

- c) **Acta de término del servicio y retiro de bienes:** Es el documento que deja constancia del término de la relación contractual con el asociado.
- d) **Asociado:** Es la posición contractual correspondiente a la persona natural o jurídica que aporta bienes y/o servicios.
- e) **Asociante:** Es la posición contractual correspondiente a la persona natural o jurídica que concede una participación en la actividad económica a cambio de una contribución, que puede ser bienes y/o servicios.
- f) **Contrato de Asociación en Participación:** Es el contrato por el cual el asociante concede al asociado una participación en el resultado de la prestación de servicios a cambio de una determinada contribución, al amparo de lo regulado en la Ley General de Sociedades, el Estatuto del SISOL y el Código Civil.
- g) **Determinación de Necesidad:** Es la solicitud del servicio formulada por la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o quien haga sus veces).
- h) **Otros Servicios:** Son servicios que se brindan en las IPRESS pero tienen naturaleza distinta al objeto principal del SISOL y que complementan la experiencia de una agradable y satisfactoria atención en los establecimientos de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.
- i) **Persona Jurídica.-** Entidad abstracta que cuenta con personería jurídica propia y como tal tiene derechos y obligaciones, puede suscribir contratos y actúa a través de su representante legal.
- j) **Persona Natural con negocio.-** Sujeto de derechos y obligaciones que realiza actividad empresarial y puede prestar el servicio objeto del contrato de asociación en participación mediante un equipo de profesionales y/o técnicos.
- k) **Potencial Asociado o Asociante:** Es aquella persona natural o jurídica con experiencia en prestaciones de servicios médicos, servicios de salud, de apoyo al diagnóstico, servicios complementarios y médicos veterinarios, mismo que se encuentra sujeto a evaluaciones de acuerdo a la presente directiva.
- l) **Servicios Complementarios:** Son servicios que coadyuvan al tratamiento y/o rehabilitación de las diferentes patologías, pudiendo ser: farmacias o boticas, expendio de productos ortopédicos, auditivos, ópticos, entre otros.
- m) **Servicios de Apoyo al Diagnóstico:** Es el conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos que contribuyen con el plan terapéutico del paciente en cualquiera de los servicios básicos, tales como laboratorio clínico, anatomía patológica, imagenología, entre otros.
- n) **Servicios de Salud:** Son las atenciones que brinda un profesional de la salud a los usuarios que acuden a los establecimientos del SISOL, con el propósito de promover, mantener y recuperar la salud, como pueden ser: Psicología, Nutrición, Obstetricia, Odontología, entre otros.
- o) **Servicios Médicos:** Son las atenciones que brinda un profesional médico a los usuarios que acuden a las IPRESS, con el fin de prevenir, diagnosticar o tratar un problema médico entre otros.
- p) **Servicios Médicos Veterinarios:** Son las atenciones que brinda un profesional médico cuyo ámbito de ejercicio profesional se desarrolla en las áreas de salud animal, con el objetivo de promover la tenencia responsable de mascotas y contribuir con la salud pública mitigando el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas.

5.2 ABREVIATURAS

- a) Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud: IPRESS.
- b) Programa Municipal "Veterinarias Solidarias de Atención Integral a la Mascota": VETSOL.
- c) Sistema Metropolitano de la Solidaridad: SISOL.
- d) Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 5 de 27
---	--	--

- e) Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.
- f) Unidad Prestadora de Servicios de Salud: UPSS

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Los principios que inspiran y rigen la contratación y ejecución del servicio por asociación en participación del SISOL, son los siguientes:

- 6.1.1. **Libertad de Contratación:** Derecho subjetivo de carácter fundamental que protege la autodeterminación de su titular para decidir contratar - o no hacerlo- y con quién contratar, así como para regular y establecer el contenido de dicho contrato.
- 6.1.2. **Eficacia y Eficiencia:** El contrato y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del SISOL.
- 6.1.3. **Informalismo:** La finalidad del contrato no puede ser perjudicada por aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento.
- 6.1.4. **Integridad:** La conducta del asociado durante la ejecución contractual, está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
- 6.1.5. **Simplicidad:** El proceso de contratación deberá ser sencillo, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; esto es, deberá ser racional y proporcional a los fines que se persigue cumplir.
- 6.1.6. **Transparencia:** El contrato debe ser objeto de gestión y difusión que aseguren el debido acceso a la información.

6.2. RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Son responsables para la contratación y gestión de los contratos de asociación en participación, los siguientes órganos y unidades orgánicas del SISOL:

- 6.2.1. **La Gerencia General** es la encargada de suscribir el contrato de asociación en participación en representación del SISOL, pudiendo delegar dicha función al Gerente de Comercialización (o quien haga sus veces).
- 6.2.2. **La Comisión de Selección de Asociados o Asociantes** es la encargada de la selección de las personas naturales o jurídicas que brindarán los servicios complementarios, servicios de apoyo al diagnóstico, servicios de salud, servicios médicos y servicios médicos veterinarios. Está conformada por un representante de la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o quien haga sus veces), el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por el Jefe de Administración y Finanzas, presidida por el representante de la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o quien haga sus veces), adoptando sus decisiones por mayoría simple. Se entiende conformada formalmente con la aprobación de la presente directiva.
- 6.2.3. **La Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud** (o quien haga sus veces) es responsable, en cumplimiento de la presente directiva, de lo siguiente:
 - a) Determinar la necesidad del servicio objeto del potencial contrato de asociación en participación, señalando las características técnicas mínimas del mismo, cuando sea de su competencia.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 6 de 27
---	--	--

- b) Supervisar el cumplimiento de las condiciones contractuales con respecto a las normas técnicas de salud.
- c) Las demás que le correspondan de acuerdo a los instrumentos de gestiones vigentes y/o se desprendan de la presente directiva.

6.2.4. La Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces) es responsable, en cumplimiento de la presente directiva, de lo siguiente:

- a) Elaborar el proyecto del contrato de asociación en participación.
- b) Custodiar los contratos y llevar el registro en archivo físico y digital.
- c) Actualizar el Catálogo de las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos de asociación en participación con el SISOL.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en el marco de sus competencias.
- e) Proponer el tarifario de los servicios que ofrece el SISOL (consulta externa, procedimientos entre otros) en coordinación con el Director Médico (o quien haga sus veces).
- f) Las demás que le correspondan de acuerdo a los instrumentos de gestión vigentes y/o se desprendan de la presente directiva.

6.2.5. La Comisión de Evaluación de Incumplimientos Contractuales, es la encargada de evaluar si se ha producido el incumplimiento de las obligaciones contractuales, determina si corresponde la penalidad y/o evalúa la necesidad de continuar o resolver el contrato con el asociado o asociante, previo informe del Director Médico (o quien haga sus veces) del establecimiento de salud que identifica el incumplimiento contractual.

Está integrada por Gerente de Servicios y Promoción de la Salud (o quien haga sus veces), el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y un representante de la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud; está presidida por el Gerente de Servicios y Promoción de la Salud (o quien haga sus veces), adoptando sus decisiones por mayoría simple. Se entiende conformada formalmente con la aprobación de la presente directiva.

6.3. IMPEDIMENTOS PARA SER ASOCIADO

Se encuentran impedidos de ser asociados con el SISOL, las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Aquellas autoridades elegidas por voto popular y/o funcionarios públicos pertenecientes a los tres niveles de gobierno (central, regional y municipal), mientras ejercen el cargo.
- b) Los funcionarios y servidores del SISOL, así como su cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con independencia de su vínculo laboral o contractual, durante la vigencia de su contrato y doce (12) meses posteriores al término del vínculo contractual.
- c) Personas naturales y/o representantes legales que cuenten con antecedentes policiales, judiciales o penales.
- d) Personas naturales y/o representantes legales que en el plazo de 12 meses anteriores, hayan formado parte del staff de algún asociado o asociante, bajo cualquier modalidad, en el mismo establecimiento de salud en el que se requiera el servicio.
- e) Personas naturales y/o representantes legales que mantengan deudas pendientes con el SISOL.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 7 de 27</p>
---	---	---

6.4. DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN

Por Elección Directa: Con la finalidad de satisfacer la necesidad del servicio requerido, SISOL podrá celebrar un contrato de asociación en participación con una persona natural o jurídica, observando el procedimiento de invitación descrito en el numeral 7.2 de la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS

La Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o la que haga sus veces) determina la necesidad de los servicios en los establecimientos de salud señalando las características técnicas mínimas del mismo, previa evaluación del informe realizado por el Director Médico (o quien haga sus veces).

7.2 INVITACIÓN A OFRECER

A fin de continuar con la determinación de la necesidad, la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o la que haga sus veces) realizará la respectiva invitación a ofrecer (a través de medios físicos o digitales) a distintos potenciales asociados o asociantes ya sean personas naturales con negocio y/o jurídicas, para dicho efecto se otorgará el plazo de tres (3) días calendario, vencido el plazo la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o la que haga sus veces), remitirá la o las propuestas presentadas a la Comisión de Selección de Asociados o Asociantes para su revisión, evaluación y aprobación de corresponder, y la posterior suscripción del contrato de asociación en participación.



CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

7.3 DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA EL INICIO DE SU EJECUCIÓN

La Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces) elabora el proyecto del contrato, mismo que es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visado, siendo seguidamente enviado a la Gerencia General (o encargado por delegación) para la respectiva suscripción del contrato en dos (2) ejemplares originales, posterior a ello se obtiene la firma del asociado o asociante, según corresponda.



7.4 DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de vigencia del contrato será variable atendiendo las características especiales del servicio objeto de contratación, estableciéndose en el contrato las formas y modalidades para su prórroga y/o renovación.



7.5 TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los asociados o asociantes se obligan a brindar los servicios objeto del contrato de asociación en participación, conforme a las tarifas aprobadas y modificadas por el SISOL.

7.6 DE LA ANULACIÓN DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección de Asociados o Asociantes se encuentra facultada a anular la contratación en los siguientes supuestos:



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 8 de 27</p>
---	---	---

- a) Cuando el potencial asociado o asociante no suscribe el contrato de asociación en participación pese al requerimiento realizado por la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces) para su formalización.
- b) Cuando la Comisión de Selección de Asociados o Asociantes acuerde no continuar con la contratación.
- c) Por extinción de la necesidad.

De continuar con la necesidad del servicio, la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o la que haga sus veces) podrá elevar una o varias propuestas de un potencial asociado o asociante a la Comisión de Selección de Asociados o Asociantes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 INICIO DE VIGENCIA

La presente directiva es de aplicación inmediata, rige a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del SISOL, quedando derogada la directiva para la Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema de Metropolitano de la Solidaridad", Código DIR-GCO-001, Versión 01, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2024-GG-SISOL/MML de fecha 13 de febrero del 2024 y toda aquella disposición que se le oponga.

8.2 CONTRATOS SUSCRITOS

Los contratos de asociación en participación suscritos que se encuentren vigentes, por acuerdo de las partes deberán adecuarse a las normas de la presente directiva, mediante la suscripción de la renovación de contrato.

8.3 SUPUESTOS PARA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE SERVICIOS

En caso fuese necesario, se puede ampliar las prestaciones de servicios por parte de los asociados o asociantes, que cuenten con contrato vigente, en lugares o por servicios distintos a los pactados, la mismas que se definirán en la adenda respectiva, siendo éstas determinadas por la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o la que haga sus veces).

8.4 NORMA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente norma, se aplicará supletoriamente:

1. Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.
2. Código Civil Peruano.
3. Todas las normas técnicas de salud aplicables, así como, las disposiciones con carácter general, dictadas por el SISOL.

IX. ANEXOS

1. Modelo de contrato de asociación en participación.
2. Modelo de adenda al contrato de asociación en participación.
3. Declaración Jurada de datos y propuesta del potencial asociado.
4. Declaración Jurada de personal que brindará el servicio y lista de equipamiento y mobiliario del potencial asociado.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 9 de 27</p>
---	---	---

ANEXO N° 1

MODELO DE CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION¹

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN N° [.....]

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** que celebran:

- **EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL**, con RUC N° 20509510149, representado por el Gerente de Comercialización (o quien haga sus veces), [.....], identificado con DNI N°....., designado mediante Resolución de Gerencia General N°, de fecha y con delegación de facultades según Resolución de Gerencia General, de fecha, con domicilio en Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SISOL**; y,

- [.....], con RUC N° [.....], debidamente representado por su [.....] Don [.....] identificado con DNI N° [.....], según la Partida Registral N° [.....] de la Zona Registral N° [...], Sede [...], con domicilio en [.....], distrito de [.....], provincia y departamento de [.....], a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ASOCIADO**.

En adelante, EL SISOL y EL ASOCIADO podrán ser denominados de forma conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 EL SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza N° 683-MML. Asimismo, mediante Ordenanza N° 2342-2021, se aprobó el estatuto de EL SISOL, modificado por Ordenanzas N° 2512-2022 y N° 2603-2024, que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, y cuya finalidad es brindar servicios integrales de salud a la población.

1.2 EL ASOCIADO es una persona jurídica dedicada a brindar el servicio objeto del presente contrato, con experiencia técnica debidamente acreditada, cuenta con equipos modernos y adecuados, necesarios para la óptima y eficiente prestación de servicios profesionales, contando con autorizaciones, permisos y licencias para su operación, encontrándose en capacidad y en disposición de brindar los servicios requeridos por EL SISOL.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato de asociación en participación, EL ASOCIADO se obliga a prestar el servicio [.....], (en adelante, **EL SERVICIO**) en el Establecimiento de Salud [.....] de EL SISOL.

TERCERA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza comercial, se rige bajo la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, supletoriamente por el Código Civil, así como por la Directiva "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", con código Versión, aprobada por Resolución de Gerencia General N°, de fecha (en adelante, **LA DIRECTIVA**) y sus modificatorias.

¹ El presente modelo es solo una guía pudiendo adaptarse según la especialidad y/u otras características del servicio



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 10 de 27
---	--	---

Asimismo, el presente contrato no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre las partes, ni relación laboral entre EL SISOL y el personal de EL ASOCIADO.

CUARTA: LUGAR E INTERVALO TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL SISOL se reserva los lugares y/o zonas geográficas, así como, los tiempos de prestación del servicio. En el presente caso, el lugar de prestación del servicio de EL ASOCIADO será dentro de las instalaciones de la IPRESS de SISOL SALUD [...] ubicado en la «[...]», distrito de «[...]», departamento y provincia de [...], en adelante: LA IPRESS, debiendo cumplir con cada turno programado (mañana y tarde), en el siguiente horario: De lunes a sábado: de 08:00 a.m. a 20:00 p.m., salvo expresa coordinación con el Director Médico (o quien haga sus veces) de la IPRESS.

(En el caso de servicios de manera extramural se establecerá lo siguiente:
EL SISOL se reserva los lugares y/o zonas geográficas, así como, los tiempos de prestación del servicio. En el presente caso, el lugar de prestación del servicio será dentro de las instalaciones de EL ASOCIADO, ubicado en [...] distrito de [...], provincia de [...] y departamento de [...], (en adelante, EL LOCAL), debiendo cumplir con cada turno programado (mañana y tarde), en el siguiente horario: De lunes a sábado: de 08:00 a.m. a 20:00 p.m., salvo expresa coordinación con el Director Médico (o quien haga sus veces) de la IPRESS).

EL ASOCIADO se obliga a desarrollar su prestación de servicios de acuerdo a la programación mensual de turnos aprobado por el Director Médico (o quien haga sus veces) de LA IPRESS.

Las reprogramaciones de turnos se harán efectivas, previa autorización del Director Médico (o quien haga sus veces) de LA IPRESS, las mismas que deben solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En caso de incumplimiento del servicio en el turno programado, EL ASOCIADO deberá elevar un informe sustentando dicho incumplimiento al Director Médico (o quien haga sus veces), asimismo, se compromete a asumir los costos que hubieran generado la prestación del servicio por parte de EL SISOL.

EL ASOCIADO iniciará la prestación del servicio dentro de los siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la suscripción del presente contrato, plazo que puede extenderse a pedido de EL ASOCIADO, siempre y cuando, EL SISOL considere pertinente conceder dicha extensión.

EL ASOCIADO acondicionará e implementará debidamente el espacio cedido (EL LOCAL de ser extramural), dotándolo con todo el equipamiento médico y mobiliario necesario para brindar el servicio a los pacientes o usuarios, conforme a la norma técnica de salud vigente de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

Toda mejora que realice EL ASOCIADO, ya sea necesaria, útil o de recreo, finalizado el contrato pasarán a formar parte de la propiedad de EL SISOL, sin que este se encuentre obligado a pago o reembolso alguno, salvo que se considere que el retiro de la mejora no deteriore el espacio cedido.

EL SISOL, por razones de estricta necesidad, previa comunicación por comunicación simple a EL ASOCIADO, podrá reubicar el lugar de la prestación del servicio a un ambiente equivalente dentro de la misma u otra IPRESS, señalando un plazo razonable para ello. En caso EL ASOCIADO, no acepte la reubicación, será causal de resolución contractual de pleno derecho.

QUINTA: PARTICIPACIÓN

Las partes acuerdan que EL SISOL concede a EL ASOCIADO una participación de [...] % ([.....] por ciento) del total del ingreso facturado por la prestación del servicio, menos los gastos administrativos. Este



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 11 de 27
---	--	---

porcentaje se mantendrá vigente hasta la culminación del contrato salvo que, por causas objetivas derivadas de la ejecución del contrato, las partes acuerden modificar el porcentaje de la participación.

*(En el caso de servicios de manera extramural se establecerá lo siguiente:
Las partes acuerdan que EL SISOL concede a EL ASOCIADO una participación de [...] % ([.....] por ciento) del total del ingreso facturado por la prestación del servicio, menos los gastos administrativos. Este porcentaje se mantendrá vigente hasta la culminación del contrato salvo que, por causas objetivas derivadas de la ejecución del contrato, las partes acuerden modificar el porcentaje de la participación.)*

Las partes acuerdan que, si el servicio es extendido para una campaña provisional de salud no gratuita, se podrá establecer una tarifa distinta para los servicios y respecto de lo recaudado en la campaña de salud, lo que deberá constar en un acuerdo escrito o tácito.

EL SISOL brindará el servicio de emisión de tickets y se encargará de los ingresos y la facturación de las atenciones del servicio, a través de un sistema de caja única de recaudación el cual estará a su cargo para fines administrativos y de control. EL ASOCIADO debe ingresar y/o registrar la información diaria de las atenciones a través del indicado sistema.

*(En el caso de servicios complementarios se establecerá lo siguiente:
Las partes, acuerdan que EL ASOCIADO concede a EL SISOL una participación del% (..... por ciento) del total de sus ingresos y el % (..... por ciento) restante será para EL ASOCIADO, respecto del total de las ventas con IGV, por la prestación del servicio. Este porcentaje se mantendrá vigente hasta la culminación del contrato salvo que, por causas objetivas derivadas de la ejecución del contrato (debidamente sustentadas), las partes acuerden modificar el porcentaje de la participación*

EL ASOCIADO deberá contar con un sistema de facturación electrónica en su proceso de venta, y deberá reportar las ventas realizadas de manera diaria a través de la plataforma asignada por EL SISOL. EL SISOL supervisará el ingreso diario de las ventas con el objetivo de corroborar la información proporcionada y evaluar el cumplimiento de los reportes cargados, para fines administrativos y de control.)

SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACIÓN

Las partes acuerdan que, para efectos de la conformidad, EL ASOCIADO deberá presentar un informe de producción al final de cada mes, detallando las atenciones realizadas según sus actividades objeto del contrato, de conformidad a los tickets entregados, las mismas que deberán de coincidir con el registro en el sistema.

El Director Médico (o quien haga sus veces) o el Responsable de la Atención de Salud y el Administrador de la IPRESS, validará el informe de producción de EL ASOCIADO, realizando la verificación del reporte de producción generado por EL SISOL. De existir inconsistencias, EL ASOCIADO tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanarlas.

EL ASOCIADO emite su comprobante de pago, de ser conforme, el Director Médico (o quien haga sus veces) de la IPRESS remitirá la conformidad visada a la Oficina de Administración y Finanzas, en el plazo de dos (2) días hábiles, con ello EL SISOL transfiere la participación a EL ASOCIADO en el plazo de diez (10) días hábiles.

De no haber conformidad debido a la falta de levantamiento de observaciones por parte de EL ASOCIADO, EL SISOL reiterará las observaciones hasta en dos (2) oportunidades adicionales; en caso de que las observaciones realizadas no sean subsanadas por EL ASOCIADO o éste manifieste su disconformidad con las mismas, la Oficina de Administración y Finanzas (o la que haga sus veces) remitirá la no conformidad a EL ASOCIADO.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 12 de 27
---	--	---

(En el caso de servicios complementarios, se estipulará lo siguiente:
 Las partes acuerdan que, para efectos de la conformidad, EL ASOCIADO deberá presentar un informe de producción al final de cada mes, detallando las ventas realizadas del servicio objeto del contrato, conforme a los comprobantes de ventas emitidos, las mismas que deberán de coincidir con el registro en el aplicativo. El Director Médico (o quien haga sus veces) de la IPRESS, validará el informe de producción de EL ASOCIADO, realizando la verificación del reporte del aplicativo generado por EL SISOL. De existir inconsistencias, EL ASOCIADO tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanarlas.

De ser conforme, el Director Médico (o quien haga sus veces) de la IPRESS remitirá un informe visado a la Oficina de Administración y Finanzas (o la que haga sus veces), para la emisión de la factura correspondiente, en el plazo de dos (2) días hábiles, con ello EL ASOCIADO deberá abonar en la cuenta autorizada por EL SISOL, el porcentaje correspondiente al servicio de [.....]; debiendo ser cancelada dentro de los ocho (8) días calendario del mes, como plazo máximo. Asimismo, EL ASOCIADO una vez efectuado el pago, deberá remitir en un plazo máximo de dos (2) días calendarios, el respectivo comprobante de pago al correo: servicioscomplementariosqc@sisol.qob.pe y/o farmaciasqc@sisol.qob.pe, respectivamente.)

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO

EL SISOL se reserva la duración del plazo de vigencia para el presente contrato a partir del día siguiente de su suscripción, el mismo que culminará a los [.....] ([[...]) días del mes de [.....] del año [.....].

EL SISOL comunicará a EL ASOCIADO su intención de no renovar el plazo contractual con una anticipación de hasta tres (3) días calendarios anteriores a su vencimiento, mediante comunicación simple. En caso no se remita dicha comunicación, se renovará de manera automática por el plazo adicional de un (1) mes calendario.

EL ASOCIADO tiene la obligación de comunicar a EL SISOL su intención de no renovar el plazo contractual con una anticipación mínima de quince (15) días calendario anterior a su vencimiento.

(En el caso de servicios complementarios e imagenología la comunicación de la no renovación por parte de EL ASOCIADO deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.)

Vencido el plazo del contrato y habiendo manifestado la voluntad de no renovar o la resolución del mismo, EL ASOCIADO procederá a retirar sus bienes u otros enseres del espacio entregado, dentro del plazo de cinco (5) días calendario de culminado el contrato.

OCTAVA: TARIFA DE LA PRESTACIÓN

EL ASOCIADO declara conocer y no tener objeción respecto a las tarifas vigentes aprobadas por EL SISOL, las cuales corresponden a los servicios que serán brindados a los usuarios y pacientes, materia del presente contrato.

EL ASOCIADO se compromete a respetar dichas tarifas, así como las modificaciones que pueda tener el mismo durante la ejecución del presente contrato.

Las Tarifas serán las que establezca la institución para cada caso en particular.

(En el caso de servicios complementarios y otros servicios, se establecerá lo siguiente:
 Dada la naturaleza de los servicios de EL ASOCIADO éste establecerá su propio tarifario. Sin embargo, EL SISOL está facultado a observar el mismo cuando considere que exceden los precios del mercado y/o perjudique a los usuarios de EL SISOL.)

NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 13 de 27
---	--	---

Son obligaciones de EL ASOCIADO las siguientes:

1. Brindar el servicio contratado con los estándares de calidad pactados en el contrato y la directiva.
2. Cumplir con el servicio en el turno programado ante la Dirección Médica (o la que haga sus veces).
3. Atender, colaborar, asistir, directa o indirectamente, en casos de ayuda solidaria médica a pacientes o personas que EL SISOL considere requieran atención.
4. Participar directa o indirectamente en campañas extramurales y otros programas de ayuda social que le solicite EL SISOL.
5. Conservar bajo su custodia las historias clínicas originales correctamente llenadas y digitalizar la misma, remitiéndose oportunamente a EL SISOL. Se precisa que EL ASOCIADO, se obliga a remitir el original de la historia clínica las veces que EL SISOL lo requiera. *(Servicios y servicios de manera extramural)*.
6. Cumplir las normas técnicas y sanitarias de nuestro ordenamiento nacional vigente y las directivas y otras normas del sector aprobadas y de cumplimiento obligatorio, asumiendo plena y exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de dichas disposiciones.
7. *Contar con Guías de Prácticas Clínicas según la especialidad. (Servicios)*
8. Realizar la prestación de sus servicios profesionales en las mejores condiciones de diligencia y eficiencia, tanto de nivel profesional como en cuanto al servicio asistencial, tratando con el mayor grado de consideración a los pacientes que atienda.
9. No ceder o transferir parcial o totalmente su posición contractual, salvo cuando lo autorice expresamente EL SISOL.
10. Prestar los servicios objeto del presente contrato en el marco de los Convenios que celebre SISOL con entidades públicas y/o privadas.
11. Ser responsable de la información médica y/o de salud que se deriven de la prestación de sus servicios, encontrándose obligado a compartir dicha información con EL SISOL.
12. No realizar servicios, actividades, actos y procedimientos diferentes al servicio materia del presente contrato, salvo por autorización expresa de EL SISOL.
13. No variar, ni modificar el ambiente asignado, así como las condiciones físicas de la infraestructura incluyendo toma eléctrica, sistema de agua y desagüe entre otros, salvo por autorización expresa de EL SISOL.
14. Cumplir con las disposiciones que establezca EL SISOL sobre diseño, colores, carteles u otros elementos que identifiquen a EL SISOL.
15. *Entregar a EL SISOL de forma mensual y oportuna el porcentaje correspondiente a su participación del servicio brindado (servicios complementarios).*
16. Se obliga a la observancia de las normas sanitarias de seguridad y salud ocupacional tanto de su persona como de su personal a cargo y administrativas frente a las entidades estatales, así como sus obligaciones sociales frente al personal que contrate para la prestación de los servicios.
17. Someterse y brindar las facilidades para la ejecución de las supervisiones programadas y/o inopinadas y control a cargo de los órganos de EL SISOL, dentro del marco de sus competencias, para lo cual, se levantará la respectiva acta de seguimiento y/o supervisión correspondiente.
18. Respetar la cláusula de confidencialidad, por la cual debe mantener en absoluta reserva la información que conozca o pueda conocer referente al objeto del presente contrato y especialmente toda la información referida a los pacientes, encontrándose terminantemente prohibido de utilizar cualquier dato contenido en las historias clínicas con la finalidad de derivar pacientes a consultorios particulares y/o de terceros, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de pleno derecho.
19. Contar con personal profesional idóneo, suficiente y apto para garantizar la adecuada prestación del servicio que brinda a los usuarios. Cuando EL ASOCIADO reemplace un personal, deberá comunicarlo al Director Médico (o quien haga sus veces) o al Responsable de la Atención de Salud, con una anticipación no menor a 48 horas indicando: Nombre, colegio médico y RNE (de corresponder) del profesional del staff que lo reemplazará.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 14 de 27</p>
---	--	--

20. Cumplir con las normativas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. De contar dentro de su espacio físico con puertas, ventanas, mamparas o espejos debe instalarse una lámina de seguridad u otro sistema de protección en caso de rotura.
22. Cumplir con las normativas vigentes sobre la Gestión Integral y Manejo de los Residuos Sólidos.
23. Contar con un extintor PQS con tarjeta de control y mantenimiento actualizado, que se encuentre operativo, numerado y ubicado en lugar accesible. El extintor debe tener constancia de operatividad y mantenimiento vigente.
24. Contar con las señalizaciones de seguridad necesarias (Direcciones de salida, zona de seguridad en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores), así como mantener los circuitos de tomacorrientes libre de sobrecarga de extensiones o adaptadores.
25. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura cedida y garantizar el orden y limpieza.
26. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y garantizar su orden y limpieza del local. (Servicios de manera extramural).
27. Asumir y responder con su propio patrimonio, por las multas o infracciones que pudieran imponer las autoridades administrativas a cargo de la supervisión de las actividades de la UPSS a cargo de EL ASOCIADO, tales como SUSALUD, SUNAFIL, DIGESA, multas municipales u otros.
28. Mantener vigentes las garantías otorgadas, hasta la finalización del contrato.
29. No realizar ningún tipo de actividad relacionada al proceso de recaudación o devolución de dinero dentro de las instalaciones de EL SISOL, salvo acuerdo expreso en el contrato. (Servicios y Servicios de manera extramural).
30. Liberar a EL SISOL de cualquier responsabilidad que se genere como consecuencia de actos o comportamientos desplegados de manera unilateral, sin la autorización expresa y por escrito de EL SISOL y en los cuales, éste no haya tenido injerencia alguna.
31. Cumplir con la prestación del servicio durante el plazo establecido en el contrato y su renovación automática. En caso, EL ASOCIADO desee retirarse antes del vencimiento del mismo, deberá solicitar una exoneración del plazo a la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces).
32. Comunicar de manera expresa y oportuna a la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces) el cambio de representante legal de EL ASOCIADO, adjuntando la documentación correspondiente.
33. Finalizado el contrato, EL ASOCIADO deberá devolver el espacio cedido dentro del plazo de cinco (5) días calendario plazo que puede extenderse a pedido de EL ASOCIADO ante EL SISOL.
34. Contar con el equipo informático o de cómputo necesario para el correcto funcionamiento de las aplicaciones Informáticas proporcionadas por EL SISOL que se requieren para la correcta prestación del servicio.
35. Las demás obligaciones establecidas en la normativa técnica de salud vigente, así como, las que se establezcan de manera expresa en el contrato, en adendas posteriores o en los instrumentos normativos aprobados por EL SISOL.

(Para servicios complementarios y otros se deberán incluir adicionalmente las siguientes obligaciones)

1. Contar con la autorización sanitaria de funcionamiento emitida por la Dirección de Farmacia de la DIRIS/DIRESA, según corresponda, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente de la recepción del acta de cesión de espacio.
2. Contar con el certificado de buenas prácticas emitida por la Dirección de Farmacia de la DIRIS/DIRESA, según corresponda.
3. Reportar de manera transparente y comprobable, a través del aplicativo generado por EL SISOL, el ingreso de las ventas diarias de los servicios complementarios.
4. Gestionar el negocio con absoluta diligencia dentro de los parámetros y lineamientos que emita EL SISOL, a fin de garantizar el servicio de botica y/o farmacia en forma óptima, respondiendo de manera individual ante reclamos de terceros, asumiendo todos los gastos que demanda la atención del usuario, entre otras, así como los daños y perjuicios que se pudieran generar a EL SISOL.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 15 de 27
---	--	---

5. Contar con personal profesional idóneo, suficiente y apto para garantizar la adecuada prestación del servicio que brinda a los usuarios. Cuando se reemplace un personal, EL ASOCIADO deberá comunicarlo al Director Médico (o quien haga sus veces), asimismo, este deberá reunir calificaciones profesionales y/o técnicas similares o superiores a las del personal reemplazado.
6. Garantizar la presencia de forma permanente del profesional Químico Farmacéutico titulado y habilitado, y personal técnico de farmacia correctamente capacitado, de corresponder.
7. Exender los productos a un precio igual o menor al precio promedio del mismo producto en el mercado privado. La verificación de la presente dispersión se hará contra la misma condición de presentación (genérico, genérico de marca o innovador), EL SISOL podrá verificar el cumplimiento de esta condición por sí misma o a través de un tercero.
8. Cumplir con las buenas prácticas de Oficina Farmacéutica la cual comprende el cumplimiento de buenas prácticas de dispensación, buenas prácticas de almacenamiento y buenas prácticas de farmacovigilancia, y de ser el caso, las buenas prácticas de distribución y transportes y buenas prácticas de seguimiento farmacoterapéutico.
9. Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados deben ser identificados con la leyenda correspondiente y retirados de los anaqueles de venta y del área destinada a la dispensación y/o expendido. Deberá destruirlos cuando menos una vez por año, si llegara a tener en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tenga observaciones sanitarias.
10. El personal que participe en la dispensación debe estar adecuadamente identificado, contar con carnet de sanidad vigente, mantener una higiene personal correcta y llevar prendas de vestir limpias y que protejan.
11. Garantizar que las condiciones de almacenamiento recomendadas en lo que se refiere a temperatura, luz y humedad deban cumplirse estrictamente a fin de mantener la calidad de los productos. Los productos sujetos a medidas de almacenamiento especiales como: narcóticos, material radioactivo, productos inflamables, gases presurizados, sustancias altamente tóxicas o productos que requieren condiciones especiales de temperatura o humedad, se debe identificar inmediatamente y almacenar de acuerdo a instrucciones escritas y según las disposiciones legales vigentes.
12. Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se dispensen o expendan, deben permanecer y ser conservados por la farmacia o botica en sus envases autorizados. Asimismo, los productos o dispositivos que se dispensan o expendan por unidad, deben expender en envases en los cuales se consigna, por lo menos, la siguiente información:
 - Nombre y dirección del establecimiento
 - Nombre del producto
 - Nombre del laboratorio fabricante
 - Concentración del principio activo y vía de administración, cuando corresponda
 - Fecha de vencimiento
 - Número de lote
13. Cuando se expendan por unidad productos farmacéuticos envasados en blíster o folios, se debe conservar hasta el expendio final, la sección en la que se encuentran consignados la fecha de vencimiento y el número de lote.
14. La farmacia o botica debe garantizar el derecho de los usuarios a su intimidad y confidencialidad.
15. Mostrar el envase original del producto o dispositivo dispensado o expendido por unidad para verificar la fecha de vencimiento y el número de lote, cuando sea solicitado por el usuario.
16. El propietario, representante legal, administrador, el director técnico, encargado o quien se encuentre presente en el establecimiento farmacéutico en el momento de la inspección por parte de las autoridades sanitarias, está obligado a prestar a los inspectores todas las facilidades para el desarrollo de la inspección.
17. Efectuar el pago de los tributos producto de los servicios y/o ventas realizadas como consecuencia de la gestión del presente servicio, quedando bajo exclusiva responsabilidad el incumplimiento del mismo.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 16 de 27</p>
---	--	--

18. *Suministrar en calidad de apoyo social, medicamentos (genéricos, de marca o innovador), a solicitud de EL SISOL.*

Son obligaciones de EL SISOL las siguientes:

1. *Entregar a EL ASOCIADO de forma mensual el porcentaje correspondiente a su participación del servicio brindado. (Servicios y servicios de manera extramural).*
2. *Entregar a EL ASOCIADO el espacio físico de la IPRESS que se señale contractualmente, salvo que la atención del servicio objeto de contratación no se preste dentro de un establecimiento de salud de EL SISOL o se realice de manera remota. (Servicios y servicios complementarios).*
3. *Brindar las facilidades para la subsanación de las observaciones que podrían surgir producto de las supervisiones en caso corresponda.*
4. *Brindar acceso a las aplicaciones informáticas.*

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

EL ASOCIADO es el único responsable de las consecuencias y responsabilidades civiles y/o penales que pudieran suscitarse frente a los pacientes que intervenga en su área o como consecuencia de la prestación de servicios que brinda, por lo cual, exime totalmente a EL SISOL de toda responsabilidad, obligación, directa o solidaria, administrativa, judicial o de cualquier otra índole, así como de cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando incurra en el servicio que presta en negligencia médica determinada por la autoridad competente.
2. Por denuncia o reclamos efectuados ante autoridad competente, sobre hechos constitutivos de un ilícito penal relacionado con el objeto del contrato suscrito con EL ASOCIADO. En este supuesto, EL SISOL podrá resolver todos los contratos suscritos con EL ASOCIADO.
3. Suplantación del personal de salud. En este supuesto, EL SISOL puede resolver todos los contratos suscritos con EL ASOCIADO.
4. Cuando incurra en comportamientos que lesionen bienes jurídicos, contra la moral y/o las buenas costumbres del paciente y/o usuario durante la prestación del servicio. En ese supuesto, EL SISOL podrá resolver todos los contratos suscritos con EL ASOCIADO.

EL ASOCIADO autoriza a EL SISOL a retener de su participación, el íntegro del valor de las multas y/o sanciones administrativas que hayan sido impuestas a EL SISOL por actos propios de EL ASOCIADO. En caso de que esta retención no sea suficiente para cubrir el monto de la multa y/o sanciones impuestas, EL SISOL podrá activar los mecanismos necesarios en contra de EL ASOCIADO, para cubrir los montos que le fueron impuestos.

Las relaciones contractuales entabladas por EL ASOCIADO con terceros no vinculan a EL SISOL.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se dará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, en la directiva o en cualquier documento que lo integre.

EL SISOL puede requerir mediante comunicación simple para que en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, EL ASOCIADO cumpla con sus obligaciones bajo apercibimiento que el contrato quede resuelto, quedando asimismo EL SISOL facultado de suspender la ejecución del servicio hasta que EL ASOCIADO cumpla con la rectificación del hecho advertido.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 17 de 27</p>
---	---	--

EL SISOL podrá resolver el contrato de pleno derecho, con la sólo remisión de una comunicación simple dirigida a EL ASOCIADO cuando se incurra en las siguientes causales:

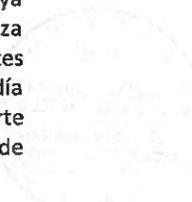
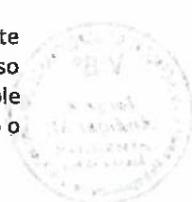
1. Cuando EL ASOCIADO suspenda el servicio objeto del contrato, por más de tres (3) turnos al mes, sin justificación previa ante la Dirección Médica de la IPRESS.
2. Cuando EL ASOCIADO reduzca la atención programada para la prestación del servicio objeto del contrato, en un 40% de acuerdo a su programación del mes anterior.
3. Cuando haya realizado cobros indebidos por prestaciones médicas y/o cualquier tratamiento monetario directa o indirectamente con el usuario.
4. Por falta de inicio de operaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
5. Cuando el personal que brinda la prestación del servicio, no posee registro de especialista y/o no se encuentre habilitado.
6. La omisión en la entrega de la información requerida a EL ASOCIADO por parte de EL SISOL.
7. Acciones u omisiones que generen sanciones a las IPRESS por los entes correspondientes.
8. Por derivación de pacientes a establecimientos de salud externos y distintos de EL SISOL.
9. En caso EL ASOCIADO se niegue a desocupar el espacio cedido donde se prestó el servicio luego de culminada la vigencia de su contrato en una IPRESS, EL SISOL puede resolver todos los contratos suscritos con EL ASOCIADO.
10. Incurrir en incumplimiento sobre normativas vigentes de gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
11. Por incumplir normas técnicas, protocolos de salud, normas sectoriales para el ejercicio de la actividad o la prestación del servicio objeto del presente contrato.
12. *No reportar de manera transparente y comprobable, a través del aplicativo generado por EL SISOL, el ingreso de las ventas diarias de los servicios complementarios.*
13. Cuando EL ASOCIADO acumule o reincida en el incumplimiento de las obligaciones económicas.
14. Cometer alguna de las faltas tipificadas en los anexos III-A o III – B del Decreto Supremo N° 031-2014-SA como infracciones graves o muy graves.
15. Cuando EL ASOCIADO incurra en los supuestos establecidos y/o estipulados en la cláusula décima: responsabilidad frente a terceros.
16. Por desactivarse la IPRESS.
17. Por fallecimiento de EL ASOCIADO, cuando es persona natural, o por su extinción, cuando es persona jurídica.

Las causales expuestas precedentemente no constituyen **numerus clausus** sino que, por el contrario, pueden invocarse otras establecidas en la directiva, en el contrato, en la normatividad técnica vigente o cualquier otro documento normativo de EL SISOL.

DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por dejar de realizar las obligaciones establecidas en el presente contrato, si el incumplimiento ha sucedido por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como "caso fortuito" y "fuerza mayor" aquella causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Cualquiera de las partes que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, considere la imposibilidad de la ejecución del contrato, dará aviso a la otra parte, de manera inmediata, mediante comunicación escrita, ya sea por medios electrónicos y/o de manera física, especificando en detalle la causa del caso fortuito o fuerza mayor sobre la que se basa y la fecha efectiva de la imposibilidad de la ejecución contractual. Las partes deberán acordar expresamente la suspensión de la ejecución de las obligaciones contractuales. Al día siguiente de haber culminado la causa, cualquiera de las partes dará pronta notificación escrita a la otra parte sobre ello y le requerirá acordar el levantamiento de la suspensión a efectos de reanudar el desempeño de



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 18 de 27
---	--	---

las obligaciones contractuales. En caso no pueda superarse la causa que da origen al caso fortuito o la fuerza mayor se resolverá el contrato de pleno derecho conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

EL ASOCIADO deberá mantener vigente la garantía otorgada para la firma del presente contrato, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier eventualidad como lucro cesante, daño emergente, multas impuestas a EL SISOL por la prestación del servicio, negligencias médicas, penalidades impuestas por EL SISOL y/o posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.

En caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico, dicha garantía es retenida por la Oficina de Administración y Finanzas (o la que haga sus veces), para lo cual, la IPRESS remite el expediente de pago a favor de EL ASOCIADO, en el cual, se indique: a) el asociado, b) el servicio, c) número de retención, d) comprobante de pago SUNAT y e) el importe de la retención a realizar.

*(En el caso de servicios complementarios se establecerá lo siguiente:
EL ASOCIADO es responsable del depósito de la garantía a la cuenta recaudadora de Garantías de EL SISOL, monto (no incluye IGV) que será verificado y coordinado entre Oficina de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces), en tanto EL SISOL desarrolle el sistema de recaudación de los ingresos del servicio.)*

*(En el caso de Tomografía y Resonancia Magnética se establecerá además, lo siguiente:
EL ASOCIADO debe otorgar una carta fianza a nombre de EL SISOL, equivalente al 2% del valor de su equipo médico, a fin de garantizar que en un plazo no mayor de tres (3) meses estén instalados y operando. Dicha carta fianza, debe ser remitida a la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces) para la suscripción del contrato, la cual será devuelta una vez cumplida la condición.)*

DÉCIMO QUINTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO

El expediente que contiene la propuesta aprobada de EL ASOCIADO, el presente contrato y su anexo constituyen y contienen todo lo acordado entre las partes y reemplaza toda negociación, entendimiento y/o acuerdo previo entre ellas respecto del contrato.

Se deja constancia que tanto EL ASOCIADO como EL SISOL actúan con libertad contractual al momento de determinar los alcances del presente contrato.

El anexo y demás documentos que formen parte integrante del presente contrato, tienen por objeto servir de complemento a los términos y condiciones del mismo, interpretándose de manera conjunta. No obstante, ante la eventualidad de que surgiera alguna contradicción o discrepancia entre los términos y condiciones del contrato y aquellos contenidos en el anexo, los pactos que consten expresamente y por escrito en el contrato prevalecerán y primarán sobre el anexo.

EL SISOL se reserva la facultad de modificar el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de alegar causa justificada.

DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO CEDIDO (Servicios intramurales)

EL ASOCIADO se compromete y obliga a devolver el espacio cedido por EL SISOL en óptimas condiciones dentro del plazo cinco (5) días calendario, caso contrario, se ejecutará la garantía, conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta respecto de las mejoras.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 19 de 27</p>
---	---	--

En caso que EL ASOCIADO incumpla con devolver el espacio cedido dentro del plazo señalado en el presente contrato, se obliga a indemnizar con el monto ascendente a S/100 (Cien con 00/100 soles), por cada día de retraso, este monto podrá ser descontado de manera directa por EL SISOL en caso de existir participación pendiente a favor de EL ASOCIADO y/o de la garantía señalada en la cláusula décimo cuarta.

Asimismo, si EL ASOCIADO incumple con devolver el espacio cedido dentro del plazo señalado en el presente contrato, se autoriza a EL SISOL para que en presencia de un efectivo policial o notario público o servidor civil (trabajador) autorizado por el Director Médico (o quien haga sus veces) previa coordinación con la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o la que haga sus veces) de EL SISOL, levante un acta efectuando el inventario y retiro de los bienes que se encuentren y los traslade a un local que EL SISOL designe, encontrándose éste exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por pérdida y deterioro de los mismos. Cabe indicar que EL ASOCIADO asumirá el costo por concepto de depósito de S/ 120 (Ciento Veinte y 00/100 soles), por cada día que los bienes se encuentren en custodia hasta su retiro, este monto podrá ser descontado de manera directa por EL SISOL en caso de existir participación pendiente a favor de EL ASOCIADO y/o de la garantía señalada en la cláusula décimo cuarta.

Además, EL ASOCIADO por la demora de la entrega de los ambientes se sujeta a la demanda civil de indemnización por daños y perjuicios derivados de la responsabilidad contractual señalada en el artículo 1321 del código civil vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

EL SISOL podrá realizar acciones de supervisión de manera remota o in situ, programadas o no, con o sin previa notificación, respecto de la gestión y/o calidad de los servicios prestados por los asociados.

La supervisión in situ concluye con un acta, en la que se refleja el resultado obtenido. El acta se suscribe por duplicado, con indicación de lugar, fecha y hora de la supervisión, el detalle de los incumplimientos y/o irregularidades encontradas y las recomendaciones formuladas, así como los plazos para subsanarlas, de ser el caso.

DÉCIMO OCTAVA: FIRMA DIGITAL

EL ASOCIADO se compromete a gestionar su firma digital en el marco de la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales, su reglamento así como de la normativa relacionada; compromiso que es extendido a los miembros del staff médico, de ser el caso.

El Registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC), entidad de certificación del Estado Peruano, y las demás entidades de certificación digital brindan los servicios de certificación digital para la autenticación de la entidad de las personas naturales y jurídicas, mediante los certificados y las firmas digitales, en el marco de la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales, y su reglamento.

DÉCIMO NOVENA: PENALIDADES

El régimen de penalidades no constituye un fin en sí mismo, sino que tiene como objetivo desincentivar la comisión de conductas consideradas, como no deseadas o no deseables, por parte de EL ASOCIADO.

EL ASOCIADO se obliga a cumplir fiel y puntualmente las obligaciones establecidas en el presente contrato, en la normativa técnica de salud vigente y demás normas aplicables a la presente relación obligacional, en caso contrario podrán imponerse penalidades, conforme al anexo 1 que se adjunta al presente documento y que forma parte integrante del mismo.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 20 de 27
---	--	---

El Director Médico (o quien haga sus veces) de la IPRESS identifica el incumplimiento contractual notificando a EL ASOCIADO para que presente sus descargos en el plazo de dos (2) días hábiles. De no haberse subsanado o persistir el incumplimiento contractual, el Director Médico (o quien haga sus veces) elabora un informe detallado a la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o la que haga sus veces), quien es la encargada de señalar el incumplimiento contractual remitiendo el sustento correspondiente a la Comisión de evaluación de incumplimientos contractuales, quien evaluará la pertinencia o no de aplicar penalidades, pudiendo solicitar a EL ASOCIADO que presente descargos en caso lo considere conveniente, luego de lo cual se encargará de imponerlas en caso determine que sea pertinente.

En caso de que el incumplimiento contractual identificado por el Director Médico (o quien haga sus veces) constituya causal de resolución de pleno derecho descrita en la cláusula décimo segunda del contrato, la Comisión de incumplimientos contractuales podrá optar entre penalizar a EL ASOCIADO conforme a lo descrito en el anexo 1 o de comunicar a la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces) a efectos de que se proceda a la resolución de pleno derecho.

En caso EL ASOCIADO someta a controversia la aplicación e imposición de penalidades, se compromete a asumir las costas y costos que genere el proceso arbitral.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL ASOCIADO se compromete a mantener en absoluta reserva, durante la ejecución del contrato y hasta por un plazo mínimo de un (1) año de su culminación, toda información o documentación confidencial a la que pudiera tener acceso y se compromete a no divulgarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de EL SISOL.

Se entenderá por información confidencial toda aquella información a la cual acceda EL ASOCIADO, dentro del proceso de prestación de sus servicios, sea verbal o escrita relacionada con las prestaciones brindadas. La Información Confidencial podrá incluir, sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa, información de pacientes, usuarios, otra información de naturaleza comercial, la plataforma informática, base de datos, programas de procesos, softwares, procedimientos, criterios y estándares, de EL SISOL.

VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este contrato se constituye bajo exclusivamente por las leyes de la República del Perú, ambas partes declaran que celebran el presente acuerdo voluntariamente y sin coacción alguna, sin mediar además dolo, error, simulación o vicio alguno que pudiera invalidar el acto. Por lo que, cualquier controversia relacionada a la interpretación, ejecución o resolución, rescisión del presente acuerdo será sometida a arbitraje de derecho, mediante un tribunal arbitral, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Existe acuerdo general entre las partes para combatir la corrupción, por lo tanto:

ANTICORRUPCIÓN

EL ASOCIADO declara y garantiza que, durante la ejecución del contrato, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a cumplir con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención implementado en EL SISOL.

ANTISOBORNO



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 21 de 27
---	--	---

EL ASOCIADO declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado a los servidores y/o funcionarios de EL SISOL, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal vinculados al contrato, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través de sus representantes legales, integrantes de los órganos de administración o cualquier otra persona vinculada a EL ASOCIADO.

INTEGRIDAD

EL ASOCIADO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, integrantes de los órganos de administración o cualquier otra persona vinculada a EL ASOCIADO.

Además, EL ASOCIADO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; a través de los canales dispuestos por la entidad.

VIGÉSIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su modificatoria y su reglamento, la cual tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, regulando su adecuado tratamiento.

EL SISOL se compromete adoptar directamente y a través de sus funcionarios y servidores, todas las medidas técnicas, organizativas y legales que sean necesarias para garantizar un nivel óptimo de protección de todos los datos personales de los pacientes a los que tenga acceso EL ASOCIADO durante la vigencia del contrato, sin limitarse, aquellos que se generen, procesen, analicen, revisen y/o manejen en la prestación del servicio, garantizando su seguridad, y su más absoluta y estricta reserva y confidencialidad, evitando por todos los medios su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como su transferencia o puesta en conocimiento de terceros.

En caso de incumplimiento, EL ASOCIADO asumirá plenamente la responsabilidad por la revelación, divulgación, publicación y/o mal uso de la información que realice directamente a terceras personas. En este sentido, EL ASOCIADO queda sujeto a las acciones legales pertinentes que EL SISOL deba iniciar, así como al pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de estas obligaciones.

EL ASOCIADO deberá pagar a EL SISOL la indemnización correspondiente en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se llegue a un acuerdo escrito respecto al monto del daño indemnizable y del importe y procedencia de la indemnización. La presente obligación subsistirá aún después de finalizadas las relaciones que origine la vigencia contractual, por un plazo de diez (10) años contados a partir de la terminación o resolución de este contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: CUMPLIMIENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Deontología del Órgano competente, EL ASOCIADO acepta y realiza la prestación de sus servicios bajo el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el referido Código.

EL ASOCIADO cumplirá con lo establecido en el capítulo II del Código de Ética y Deontología correspondiente a la atención y cuidado de los pacientes y, realizará sus actividades guardando respeto a los derechos del paciente, así como la estricta reserva de la información y diagnóstico de cada paciente, salvo que este lo autorice o que sea requerido judicialmente.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 22 de 27</p>
---	---	--

En caso del incumplimiento, EL SISOL está facultado para resolver el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

La conducta por acción u omisión que incurra EL ASOCIADO, durante la prestación del servicio, que constituyan infracciones sancionables, serán calificadas por el órgano competente.

Por lo antes expuesto, constituye obligación de todo personal de salud someterse a la jurisdicción del órgano competente, y de ese modo EL ASOCIADO acepta y reconoce el proceso disciplinario y las sanciones atribuibles que por acción u omisión se generen en el ejercicio de la prestación del servicio que ocurra en el transcurso de la relación contractual.

VIGÉSIMO QUINTA: SUPUESTOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS

En caso, la Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud (o la que haga sus veces) comunique a la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces), que por necesidad y/o urgencia de contar con el servicio objeto del presente contrato, en otra IPRESS (Lima y/o regiones), se podrá realizar la ampliación de servicio, debiendo la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces) proyectar la respectiva adenda, comunicando oportunamente mediante comunicación simple para la respectiva suscripción.

El mismo procedimiento se seguirá en caso se requiera la ampliación de servicios distinto al pactado.

VIGÉSIMO SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución del presente contrato, se realizan en sus respectivos domicilios y/o correos electrónicos siguientes:

EL SISOL: Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: asociadosgc@sisol.gob.pe.

EL ASOCIADO: [.....], distrito de [.....], provincia y departamento de [.....], con correo electrónico: [.....]

Las partes tienen el derecho de variar la dirección de su domicilio para los efectos de las comunicaciones y notificaciones, para lo cual, se remitirá una comunicación al respectivo domicilio y/o correo electrónico de la otra parte, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha efectiva de dicha variación.

Asimismo, EL ASOCIADO podrá utilizar una plataforma electrónica generada por EL SISOL, para lo cual se facilitará a EL ASOCIADO el correspondiente usuario y clave de acceso.

En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los [.....] ([...]) días del mes de [.....] del año [.....].

EL ASOCIANTE

EL ASOCIADO



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 23 de 27
---	--	---

ANEXO 1: PENALIDADES

Las penalidades se establecen de acuerdo a la gravedad del incumplimiento contractual y serán de acuerdo a la siguiente escala:

FALTAS LEVES

N°	DESCRIPCIÓN	PENALIDAD
1	Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del contrato a excepción de las tipificadas como faltas graves y muy graves en el presente anexo.	Amonestación escrita
2	Cometer alguna de las faltas tipificadas en los anexos III-A o III - B del Decreto Supremo N° 031-2014-SA como infracciones leves.	0.25 UIT vigente

Nota: UIT vigente al momento de la comisión de la falta.

FALTAS GRAVES

N°	DESCRIPCIÓN	PENALIDAD
1	No cumplir con implementar los compromisos asumidos en las diligencias de supervisión realizadas por EL SISOL o no cumplir con implementar las medidas de seguridad o las medidas correctivas dispuestas por el establecimiento de salud.	0.50 UIT vigente
2	No cumplir con remitir las historias clínicas las veces que EL SISOL lo requiera.	0.50 UIT vigente
3	No cumplir con informar, dentro del plazo de plazo establecido, al Director Médico (o quien haga sus veces) la suspensión del turno programado.	0.50 UIT vigente
4	Amonestaciones escritas reiterativas en tres (3) ocasiones por cualquier falta leve.	0.50 UIT vigente
5	Incumplimiento reiterado en tres (3) ocasiones de la programación de horarios aprobada y publicada por el Director Médico (o quien haga sus veces) del establecimiento de salud.	1.00 UIT vigente
6	Retiro de equipos y/o bienes sin autorización expresa de la Gerencia de Comercialización (o la que haga sus veces).	1.00 UIT vigente
7	Venta de muestras médicas y/o medicamentos dentro del consultorio.	1.00 UIT vigente
8	Emitir prescripciones farmacológicas por profesionales de la salud fuera del ámbito de competencia.	1.00 UIT vigente
9	Incitar al cambio de ticket y/o direccionar al usuario y/o paciente a su propio servicio, salvo autorización.	1.00 UIT vigente
10	No reportar al Director Médico (o quien haga sus veces), las infecciones asociadas o reacciones adversas de los usuarios por la atención de salud.	1.00 UIT vigente



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 24 de 27
---	--	---

11	No cumplir con las disposiciones de buenas prácticas de dispensación y almacenamiento de productos farmacéuticos, sanitarios o dispositivos médicos.	1.00 UIT vigente
12	Realizar servicios, actividades, actos y procedimientos diferentes al servicio materia del presente contrato, sin autorización expresa de EL SISOL.	1.00 UIT vigente
13	Cometer alguna de las faltas tipificadas en los anexos III-A o III – B del Decreto Supremo N° 031-2014-SA como infracciones graves.	1.00 UIT vigente

Nota: UIT vigente al momento de la comisión de la falta.

FALTAS MUY GRAVES

N°	DESCRIPCIÓN	PENALIDAD
1	Resistir, obstruir, impedir u obstaculizar de cualquier forma la realización y/o desarrollo de la diligencia de supervisión, vigilancia, o investigación de denuncias o reclamos por parte de algún órgano supervisor público o de personal autorizado de EL SISOL.	1.50 UIT vigente
2	Postergar injustificadamente el acceso de los usuarios a las prestaciones de salud, provocando o no el agravamiento de su enfermedad o generando secuelas o complicaciones o poniendo en grave riesgo su vida.	1.50 UIT vigente
3	Realizar cobros indebidos en la prestación de salud.	1.50 UIT vigente
4	Proporcionar al establecimiento de salud y/o a EL SISOL información falsa o adulterada.	2.00 UIT vigente
5	Derivar, recomendar o transferir pacientes a establecimientos de salud no pertenecientes al Sistema Metropolitano de la Solidaridad.	2.00 UIT vigente
6	Prescribir tratamiento y/o indicar procedimientos que no guardan relación diagnóstica con la evaluación médica del paciente.	2.00 UIT vigente
7	Incurrir en alguna de las causales previstas en la cláusula décimo segunda del contrato.	2.00 UIT vigente
8	Cometer alguna de las faltas tipificadas en los anexos III-A o III – B del Decreto Supremo N° 031-2014-SA como infracciones muy graves.	2.00 UIT vigente

Nota: UIT vigente al momento de la comisión de la falta.



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 25 de 27</p>
---	---	--

ANEXO N° 2

ADENDA N° [...] AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN N° [...]

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Asociación en Participación N° [...], que celebran:

- **EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, representado por [...] señor (a) [...], identificado con DNI N° [...], designado (a) mediante Resolución [...] N° [...], de fecha [...], con domicilio en la Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SISOL**; y,
- [...] con RUC N° [...] debidamente representado por [...] identificado(a) con DNI N° [...], con poderes inscritos en la Partida Registral N° de la Zona Registral N° [...], Sede [...], con domicilio en [...], distrito de [...], Provincia y Departamento de [...], a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ASOCIADO**,

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...] ambas partes suscribieron el Contrato de Asociación en Participación N° [...], (en adelante, **EL CONTRATO**), mediante el cual **EL ASOCIADO** brinda el servicio de [...] en la IPRESS SISOL SALUD [...], sito en [...], contrato que se encuentra vigente hasta el [...], de acuerdo a la Adenda N° [...].

SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LA CLÁUSULA [...] DEL CONTRATO

Las partes acuerdan voluntariamente modificar la(s) cláusula(s) [...] del contrato de asociación en participación, referida a la [...], quedando redactada en los siguientes términos:

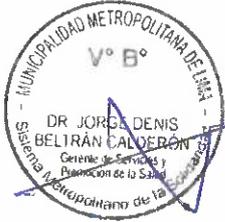
[.....]

[Las demás modificaciones que en el libre ejercicio de su autonomía de la voluntad las partes consideren efectuar]

En señal de conformidad, se suscribe la presente adenda, en dos (2) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los [...] días del mes de [...] del año [...].

EL SISOL

EL ASOCIADO



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	DIRECTIVA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD	Código: DIR-GCO-002 Versión: 01 Página 26 de 27
---	--	---

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS Y PROPUESTA DEL POTENCIAL ASOCIADO



Señores
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL
Presente.-

Yo [.....] con DNI/CE N° [.....] y domicilio legal en [.....], en el distrito de [.....], provincia de [.....], departamento de [.....], representante de la empresa [.....], con , RUC N° [.....], con poder debidamente inscrito en la Partida Registral N° [.....] de la Zona Registral N° [.....] Sede [.....], y domicilio fiscal en [.....], en el distrito de [.....], provincia de [.....], departamento de [.....], con número celular: [.....] y correo electrónico: [.....], **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que los datos e información que presento en mi oferta responden total y absolutamente a la verdad.

Asimismo, manifiesto que el declarante/la empresa que represento, en caso sea aceptada mi propuesta, se comprometo a cumplir íntegramente con el servicio de [.....], en la IPRESS [.....], el cual será brindado con la debida diligencia, con los estándares de calidad y cumpliendo las normas sectoriales pertinentes y las directivas emitidas por el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, con el único objetivo de brindar una atención de calidad y oportuna a la población usuaria.

De igual manera, hago llegar la propuesta comercial de nuestra representada respecto a la distribución porcentual de los ingresos que se generen por la prestación del servicio, según el siguiente detalle:

OFERTA COMERCIAL	% INGRESO PARA SISOL	% INGRESO PARA ASOCIANTE O ASOCIADO

Nota: La propuesta Comercial presentada será considerada, siendo revisada y definida por EL SISOL.

Del mismo modo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada **no se encuentra inmersa en ninguno de los impedimentos regulados en el numeral 6.3 de la Directiva DIR-GCO-00[...]**, por lo que no se encuentra impedida para contratar en asociación en participación con EL SISOL, de acuerdo a lo siguiente:

- *No soy autoridad elegida por voto popular y/o funcionario público perteneciente a los tres niveles de gobierno (central, regional y municipal).*
- *No soy funcionario ni servidor de EL SISOL, así como mi cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con independencia de su vínculo laboral o contractual, durante la vigencia del contrato y doce (12) meses posteriores al término del vínculo contractual.*
- *No cuento con antecedentes policiales, judiciales o penales.*
- *No pertenezco ni formo parte del staff de algún asociado o asociante, bajo cualquier modalidad durante los últimos doce (12) meses.*
- *No mantengo deudas pendientes con EL SISOL.*

Agradeciendo la atención que brinde a mi representada, me despido de usted.

Atentamente,

[Consigñar ciudad y fecha]

.....
Firma y Sello
Nombres y Apellidos del potencial asociado o Representante legal, según corresponda



Sistema Metropolitano de la Solidaridad	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD</p>	<p>Código: DIR-GCO-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 27 de 27</p>
---	---	--

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO Y LISTA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL POTENCIAL ASOCIADO

Señores
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL
 Presente.-

Yo [.....] con DNI/CE N° [.....] y domicilio legal en [.....], en el distrito de [.....], provincia de [.....], departamento de [.....], representante de la empresa [.....], con , RUC N° [.....], **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que el staff de profesionales presentados en el expediente para la suscripción del contrato, brindarán atención, según se menciona:

STAFF DE PROFESIONALES			
N°	OCUPACIÓN / CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI O CE
1			
2			
(...)			

De igual manera, hago llegar la lista de equipamiento y mobiliario propuesto, haciendo de conocimiento que los equipos detallados cumplen de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01, según el siguiente detalle:

N	EQUIPO / MOBILIARIO	MARCA	N° SERIE	ANTIGÜEDAD EN AÑOS	FECHA ÚLTIMA CALIBRACIÓN Y/O MANTENIMIENTO (*)	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1						
2						
3						
4						
5						
(...)						

Nota: Adjuntar copia del certificado de calibración y/o mantenimiento, en caso de ser un equipo por adquirir, adjuntar copia del documento que compruebe la compra y/o proforma.

Agradeciendo la atención que brinde a mi representada, me despido de usted.

Atentamente,

[Consignar ciudad y fecha]

.....
Firma y Sello
 Nombres y Apellidos del potencial asociado o Representante legal, según corresponda

